



Ciente maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS.

inmediato, Innuian conuino a todos a la Villa, y por ende se acuerde lo que entime mas oportuno. Teniendo de la villa los acuerdos por la villa sobre la Cuenta anterior y esta: don  
 doze Fermin. al Capitulo: qualquiera de lo que constare  
 esten cuentas y fueren cesar; lo q. an de peticion al Sr.  
 Govern; y man a condicines a las especies que en un Escrito  
 Indica: y por el Sr. D. Antonio Melgare, Sedo hysica  
 al Sr. Govern; que el Testimonio de Testimonio que se presenten  
 sacar e saquen por qual quier Indibido el Ayuntamiento sea  
 con Inreccion, la practica que ha obrado en e Cuerpo.  
 en la dacion, y toma de Cuentas a los dñs. anteciores al  
 ayuntamiento, y como monual, y por el Sr. Govern Ferrando  
 que los Testimonios que se subministraren sean con las Fr  
 siones que se especifican, se señalen por los Interesados  
 siendo convenientes al arampo y en esta forma —  
 Con lo que se Concluido en el Ayuntamiento que firmaron los  
 dñs. en quedy fue sobre Rayas: y por el Sr. D. Antonio

*[Handwritten signatures and names]*  
 D. Juan Lopez del D. Pedro Lopez  
 D. Antonio Melgare  
 D. Aless. de Camporedo

